

Cod. Documento: 84659

Cod. Expediente: 63983

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO
SESIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2018
12 DE ENERO 2018

La abogada Rubí Angélica Palomino Herrera, Secretaria del Directorio:

CERTIFICA:

Que, en la sesión N° 001-2018, de fecha 12 de enero 2018 del Directorio de la Empresa Nacional de la Coca S.A, se aprobó el Acuerdo N° 006-2018, que se encuentra registrado en el acta de la mencionada sesión, cuyo original obra en el libro de Actas del Directorio.

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A

VISTO:

El informe N° 002-2018-ENACO S.A./GAF del Comité de Ética de ENACO S.A mediante el cual solicitan la aprobación del Código de Ética de ENACO S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio N° 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio N°002-2014/009-FONAFE de fecha 112/08/2014, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015 y Acuerdo de Directorio N° 006-2017/009-FONAFE de fecha 23/06/2017 en su numeral 5.1.4 señala que la Empresa deberá contar con un Código de Ética aprobado por su Directorio u órgano equivalente, el cual deberá elaborarse considerando los Lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, publicados en el portal de FONAFE.

Estando a lo propuesto por el Comité de Ética de la empresa en virtud de las facultades conferidas en el artículo 31 del Estatuto Social de la empresa, literal A) y B), luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad se acuerda:

ACUERDO N° 006-2018

1. Aprobar el Código de Ética de la Empresa Nacional de la Coca S.A que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo

2. Encargar Comité de Ética efectuar la difusión del Código de Ética de la Empresa Nacional de la Coca S.A
3. Encargar al Gerente General, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.
4. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta respectiva para su inmediato cumplimiento

Así consta en actas.

Lima, 25 de enero 2018



MANUAL DE GESTIÓN DE ENACO S.A.

TOMO I

PARTE E

CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A.

CEE-10-02

2017

 ENACO S.A. EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	2 de 25

ÍNDICE

1.	Objetivo _____	4
2.	Alcance _____	4
3.	Base Legal _____	4
4.	Aprobación, Difusión y Actualización _____	5
5.	Principios, Deberes y Prohibiciones de los Colaboradores _____	5
6.	Compromisos Éticos _____	9
7.	Principios Rectores con Ocasión a Procesos Electorales _____	9
8.	Políticas Anticorrupción _____	10
9.	Prácticas Comerciales _____	11
10.	Sobre los Colaboradores de las Empresas _____	12
11.	Manejo de la Información _____	15
12.	Revelación de Información _____	16
13.	Protección a la imagen _____	16
14.	Actividades Políticas y/o Electorales _____	16
15.	Declaraciones Públicas _____	19
16.	Materias Financieras _____	20
17.	Guía de Conducta con los Grupos de Intereses _____	20
18.	Manejo de Conflictos de Interés _____	22
19.	Compromiso con el Cumplimiento del Código de Ética y Conducta _____	23

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	3 de 25

MENSAJE DEL DIRECTORIO

Somos una Empresa del Estado Peruano, que se creó en el año de 1949, como la única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. A partir del año de 1982, ENACO S.A. es una Empresa estatal de derecho privado, en la modalidad de Sociedad Anónima, con la finalidad de coadyuvar a preservar la salud de la población a través de la comercialización de la hoja de coca y sus derivados, así como su industrialización con fines benéficos, sustentada en el marco jurídico vigente.

Nuestro concepto de creación de valor es sostenido en la práctica de una conducta ética y en el respeto a los grupos de interés con los cuales nos encontramos vinculados como son: accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, la comunidad, el medio ambiente el gobierno y nuestra sociedad en su conjunto.

Quienes formamos parte de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. sabemos que el éxito de nuestra Empresa en gran medida esta sostenida en la reputación de nosotros mismos que se va construyendo en el transcurso del tiempo. Es por ello que todos tenemos el compromiso de realizar el integro de nuestras labores con honestidad, transparencia y responsabilidad.

El presente Código de Ética ha sido desarrollado para orientar nuestras prácticas y esfuerzos hacia una actuación empresarial competitiva, con un compromiso social e íntegro, estando obligados a evitar situaciones que por su naturaleza puedan contravenir lo normado en este documento.

En este sentido invocamos a la coparticipación de nuestros grupos de interés en una gestión empresarial la cual nos permita iniciar, establecer y mantener relaciones basadas en la mutua confianza, poder comunicarnos cualquier acción o hecho que pudiera poner en riesgo el cumplimiento del presente Código de Ética y de esta forma colaborar en forma conjunta para el logro de una sociedad con principios y valores sólidos y por consiguiente más justa.

Directorio de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	4 de 25

1. Objetivo

El Código de Ética de la Empresa Nacional de la Coca S.A. –ENACO S.A. tiene como objetivo establecer las normas, valores y principios éticos que rigen el comportamiento de cada colaborador de la Empresa y las relaciones con los grupos de interés vinculados a ENACO S.A., así como las actividades que desarrollamos en la Empresa.

Este instrumento constituye un marco de conducta que orienta en aquellos casos en los cuales se tenga que tomar una decisión de carácter ético, asegurando de esta forma la integridad de nuestro comportamiento y actuar.

Asimismo, a través de este Código se establecen políticas de solución de conflictos que promueven la utilización de mecanismos que generen menor costo, mayor efectividad y destinado esencialmente a privilegiar los intereses del Estado en su totalidad.

2. Alcance

El presente Código alcanza a todo colaborador (trabajador), locador de servicios no personales en cualquiera de los niveles jerárquicos, incluyendo a los de dirección o confianza, sean estos nombrados, contratados o designados, independientemente del régimen laboral o de modalidad contractual al que se encuentren sujetos.

Nuestro Código de Ética, involucra también a los Accionistas y Directores de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y en general a toda persona que se relaciona con la Empresa en razón a su actividad comercial o prestación de servicios.

3. Base Legal

El presente Código de Ética esta cimentado en las políticas de actuación empresarial para la relación con nuestros diferentes grupos de interés y en la normativa legal vigente que se detallan a continuación:

- Código Marco del Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de N° 001-2006/004-FONAFE
- Lineamiento Corporativo: Lineamiento de ética y conducta de las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE
- Ley 27588 Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM

 ENACO S.A. EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	CÓDIGO DE ÉTICA		Código:	CEE-10-02
			Versión:	01
			Fecha:	12-12-2017
			Página:	5 de 25

- Ley 27815 Ley del código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- Decreto Legislativo N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias
- Ley 2687 Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 014-2008-JUS.

4. Aprobación, Difusión y Actualización

Aprobación:	Directorio de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A
Lugar de Difusión	De acuerdo a lo previsto en el Manual de Gestión de ENACO SA la versión actualizada del presente documento será la que aparezca publicada en la intranet de la empresa y en el portal de Transparencia.
Responsables de difusión:	Interna : Oficina de Recursos Humanos. Proveedores : Área de Logística. Clientes: Gerencia de Comercio Tradicional y Gerencia de Comercio Industrial. Otros grupos de Interés: Gerencia General.
Actualización	Comité de Ética ENACO S.A.

5. Principios, Deberes y Prohibiciones de los Colaboradores

5.1 Principios Éticos

5.1.1 Respeto.

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de ENACO S.A., garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

5.1.2 Puntualidad.

El Colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.

5.1.3 Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de ENACO S.A., sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	6 de 25

practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.

5.1.4 Eficiencia.

Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.

5.1.5 Idoneidad.

Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.

5.1.6 Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de ENACO S.A., y con terceros.

5.1.7 Perseverancia

El Colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por ENACO S.A.

5.1.8 Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de ENACO S.A., cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.

5.1.9 Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de la empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de ENACO S.A.

5.1.10 Rendición de Cuentas

La empresa rinde cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.

5.1.11 Respeto a los Intereses de los Grupos de Interés

La empresa respeta, considera y responde al interés de sus grupos de interés.

5.2 Deberes Éticos

5.2.1 Neutralidad

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	7 de 25

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

5.2.2 Transparencia

Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por ENACO S.A.

5.2.3 Discreción y Reserva de la Información:

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.

5.2.4 Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa

Debe proteger y conservar los bienes de ENACO S.A., debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

5.2.5 Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de Colaboradores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

Los Colaboradores de ENACO S.A., tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.

5.2.6 Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro Colaborador u otras personas.

5.2.7 Responsabilidad

Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo,

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	8 de 25

siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

5.2.8 Denuncia

Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

5.3 Prohibiciones Éticas

Todos los Colaboradores de ENACO S.A., están prohibidos de:

- a. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos
- d. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otro Personal o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- f. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- g. Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de las Empresas del Estado, así como parte de cualquier persona jurídica.
- h. Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	9 de 25

6. Compromisos Éticos

Sociedad y Compromisos con los Derechos Humanos

ENACO S.A., manifiesta expresamente lo siguiente:

- a. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e. Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.

7. Principios Rectores con Ocasión a Procesos Electorales

Los colaboradores tienen la obligación, durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a. **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b. **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c. **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún personal de la Empresa actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d. **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

7.1. Protección del Medio Ambiente

ENACO S.A., fomenta el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	10 de 25

- b. Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por ENACO S.A., se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

7.2. Cumplimiento Legal

ENACO S.A., expresa el compromiso de:

- a. Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente u mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.
- b. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social de FONAFE.
- c. Hacer de conocimiento de los directivos de ENACO S.A., las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma velar para que aquellos colaboradores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

8. Políticas Anticorrupción

- a. La corrupción existirá cuando los Colaboradores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para su empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- b. ENACO S.A., rechazará la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- c. Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en ENACO S.A., incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	11 de 25

- i. Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
 - ii. No sean a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iii. No influyan en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
 - iv. No perjudiquen la imagen o la reputación de ENACO S.A.
 - v. Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
 - vi. Los costos involucrados son de valor simbólico.
 - vii. En general, los Colaboradores pueden aceptar regalos por parte de clientes, proveedores, contratistas, entidades públicas u otros grupos de interés que no comprometan su objetividad y su buen juicio.
- d. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.

9. Prácticas Comerciales

- a. ENACO S.A., y sus Trabajadores conocen el rol subsidiario del Estado, respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, en el entendido que el rol que el Estado le asigna como única institución autorizada para la comercialización e industrialización de la hoja de coca con fines lícitos se fundamenta en el mandato legal de su propia ley para protección de la sociedad. Asimismo; se compromete a no realizar actuaciones desleales ni publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios, ni de la de sus competidores o terceros. Por tanto, no debe participar o legitimar acciones que limiten la posibilidad de competir en forma libre, independiente y autónoma. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.
- b. En la relación con sus clientes, ENACO S.A., actuará siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destacarán por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- c. La elección de proveedores se hará a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	12 de 25

cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.

- d. ENACO S.A., no participarán en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discutirán o acordarán con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.
- e. Lo señalado en la presente sección, será de aplicación a todos los niveles de ENACO S.A., respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

10. Sobre los Colaboradores de las Empresas

10.1. Derechos de los Colaboradores

- a. ENACO S.A., no obligará ni someterá, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus Colaboradores o terceros.
- b. ENACO S.A., no contratará a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Los Colaboradores serán tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido. ENACO S.A., no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d. ENACO S.A., respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, se protegerá la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se tratará con especial cuidado.
- e. ENACO S.A., se compromete , dentro de los parámetros autorizados por su ente rector el FONAFE , en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acordes al mercado, a los perfiles de los puestos de los Trabajadores, y a los resultados y rendimientos producto del esfuerzo individual, todo ello dentro de la normativa laboral vigente. De igual forma se respetará la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

10.2. Derechos Colectivos

ENACO S.A., reconoce los derechos colectivos de sus Colaboradores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga;

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	13 de 25

asimismo, garantizan la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflicto laborales.

10.3. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral

Los Colaboradores serán tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado en las relaciones laborales el faltamiento de respeto cualquiera sea la posición jerárquica, o el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.

10.4. Igualdad de Oportunidades

ENACO S.A., promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

10.5. Salud y Seguridad del Personal

- a. Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, ENACO S.A., implementará políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b. Parte de estas políticas comprenden dotar a los Colaboradores con uniformes y/o equipos de protección individuales aparentes para la labor y lugar en el que desempeñan sus labores, así como requerir el uso de los mismos.

10.6. Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, ENACO S.A., respetará y promoverá el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

10.7. Cumplimiento de las Labores

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	14 de 25

- a. Los Colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b. Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el presente Código de Ética.

10.8. Manejo de los Bienes de la Empresa

- a. Los bienes de las empresas comprenden tanto herramientas físicas como intangibles, sin importar si son propios o de terceros. Son ejemplos de estos bienes:
 1. La Reputación
 2. Recursos financieros
 3. La Marca u marcas que maneja ENACO S.A.,
 4. Información confidencial o patentada
 5. Bienes físicos como oficinas, baños
 6. Sistemas y programas de computación
 7. Vehículos de ENACO S.A.
 8. Entre otros
- b. ENACO S.A., pone a disposición de los Colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c. Los Colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la empresa, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d. Para la supervisión, actuando en cumplimiento de la normativa aplicable, ENACO S.A., podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de la empresa.
- e. En cuanto a los equipos informáticos, los Colaboradores no deberán:
 - Arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones;

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	15 de 25

- Enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y;
- Navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los Colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de ENACO S.A., de los clientes o de terceros.

10.9. Protección de Información Confidencial

- a. Los Colaboradores, que por su cargo tengan acceso a información propiedad de ENACO S.A., que califique para el acceso público de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, deberán protegerla y mantenerla en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos y normativa internos establecidos para tal fin.
- b. Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.
- c. De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

11. Manejo de la Información

- a. Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, se promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b. Toda la información que se genera en la empresa es propiedad de ésta. Los Trabajadores deberán proteger esta información, dejando constancia de la información que tienen a su disposición y registrándola adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.
- c. Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de la empresa. Siendo así los Colaboradores deberán, entre otros: a) Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; b) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	16 de 25

de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

12. Revelación de Información

- a. La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, ENACO S.A., se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.
- b. La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

13. Protección a la imagen y marcas

La imagen y reputación de ENACO S.A., así como las marcas con las que opere, poseen un gran valor intangible y constituyen uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los Colaboradores deberán comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deberán asegurar el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No deberá permitir el uso inadecuado del nombre de la empresa ni de las marcas que utiliza ENACO S.A., en eventos, programas y proyectos.

14. Actividades Políticas y/o Electorales

14.1. Disposiciones Generales

- a. ENACO S.A., no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocinará cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de ENACO S.A., en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	17 de 25

- b. ENACO S.A., se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Colaboradores para hacerlo.
- c. ENACO S.A., declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que su Personal, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- d. Los Colaboradores están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- e. Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de la Empresa para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten las Empresas, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- g. Está prohibido que ENACO S.A., así como su Personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h. ENACO S.A., tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	18 de 25

- i. ENACO S.A., no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- j. Ningún Colaborador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- k. Los Colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de la Empresa o no ocasionen conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de la Empresa. Todo colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
 - Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
 - Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
 - Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún personal de las Empresas actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
 - Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

14.2. Disposiciones Específicas

- a. Los Colaboradores y ENACO S.A., están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- b. Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, está prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	19 de 25

favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.

- c. Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de ENACO S.A., para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuenten la Empresa, para los mismos fines, incluyendo a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos de fuentes de financiamiento de dicha cooperación internacional.
- d. Está prohibido que ENACO S.A., así como sus Colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los Candidatos que en los procesos electorarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- e. ENACO S.A., tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que el Personal que se encuentre bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- f. ENACO S.A., no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- g. Ningún colaborador de ENACO S.A., puede interferir en los actos preparatorios de Elecciones Generales o de los futuros procesos electorarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- h. ENACO S.A., a partir de la aprobación del presente Código de Ética, se encuentra obligado a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas pre y profesionales que se celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, por causal de incumplimiento de los presentes principios y obligaciones.

15. Declaraciones Públicas

- a. Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de ENACO S.A., a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.
- b. Solo harán declaraciones públicas los trabajadores autorizados para ello. La información revelada deberá ser veraz, correcta y coherente. Los

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	20 de 25

Colaboradores no deberán hacer declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deberán asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de ENACO S.A.

16. Materias Financieras

- a. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplirán con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.
- b. Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

17. Guía de Conducta con los Grupos de Intereses

Respecto a ENACO S.A., considera los siguientes aspectos:

17.1. Accionistas e inversionistas

Facilitar información necesaria y transparente y brindar los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

17.2. Colaboradores

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con su empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

17.3. Consumidores y clientes

- a. Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b. En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se deberá actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna. Se informará con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	21 de 25

recíprocas que se generan de la actividad comercial. En ninguna circunstancia se brindará información engañosa o ambigua.

- c. Como parte de la relación con los clientes, se debe garantizar la absoluta confidencialidad de los datos de los clientes. Cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

17.4. Proveedores

ENACO S.A., deberá:

- a. Considerar que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b. Se compromete a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- c. Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informará las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promoverán cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d. Promueve que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

17.5. Empresas de la Competencia

ENACO S.A., deberá:

- a. Comprometerse en competir en los mercados de forma leal, incitando la libre competencia en beneficio de los consumidores y clientes, satisfaciendo a cabalidad, en todo momento, la normativa en vigor.
- b. Los Colaboradores se abstienen de prácticas desleales, publicidad ilícita de la actividad de sus operaciones, de sus competidores o terceros, y, en general, toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.
- c. El presente artículo, deberá aplicarse respetando el principio de subsidiaridad, de conformidad con lo establecido al artículo 60° de la Constitución.

17.6. Comunidad

ENACO S.A., deberá:

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	22 de 25

- a. Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respetará los derechos humanos de las personas de las comunidades y tomará acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegerán los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables, tales como pueblos indígenas, minorías, niños y las personas con discapacidad.
- b. Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello se pondrán a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, servirán para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

17.7. Gobierno

ENACO S.A., observará lo siguiente:

- a. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basarán en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b. Los Colaboradores deberán actuar íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas, siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rendirá cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.
- c. Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

18. Manejo de Conflictos de Interés

18.1. Conflictos de interés

ENACO S.A., cumplirá con lo siguiente:

- a. Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 1. Los Colaboradores no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.

 ENACO S.A. EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	23 de 25

2. Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente ENACO S.A., deberá revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
 3. Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
 4. Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de ENACO S.A., Se deberá declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- b. Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

19. Compromiso con el Cumplimiento del Código de Ética y Conducta

19.1. Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética

- a. En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- b. Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética.
- c. ENACO S.A., proveerá un canal disponible para la comunicación de sugerencias y/o denuncias, el cual puede ser anónimo o a discreción del interesado. El correo para dirigirse será: codigodeetica@enaco.com.pe
- d. Corresponde al Comité de Ética diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- e. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	24 de 25

autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

- f. Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética mediante diversos mecanismos establecidos por la empresa, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en la página web de la empresa.
- g. Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.

19.2. Disposiciones propuestas para la supervisión y seguimiento del Código de Ética y Conducta

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta deberá ser supervisado por el Directorio como responsable de la gestión ética, quien deberá verificar que los órganos competentes cumplan con las obligaciones y/o funciones asignadas en el mismo. Asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética.

Formación del Comité de Ética:

Estará conformado por 3 miembros:

- El responsable o representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- El responsable o representante de la Oficina de Recursos Humanos
- El responsable o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica

Funciones del Comité de Ética

Las funciones del Comité de Ética, deberán ser las siguientes:

1. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
2. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
3. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
4. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
5. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.

	CÓDIGO DE ÉTICA	Código:	CEE-10-02
		Versión:	01
		Fecha:	12-12-2017
		Página:	25 de 25

6. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
7. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
8. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de sus empresas.
9. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
10. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
11. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de ENACO S.A., así como las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE., y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.